

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00578.

El memorial y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito en referencia, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 24 de junio pasado, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda en lo atinente al emplazamiento de las demandadas NINI JOHANNA MEJÍA y ANA CECILIA HERRERA TEJADA y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena practicar la diligencia de notificación del auto de apremio a las demandadas en mención en las direcciones electrónicas aportadas en la demanda (folio 111 - 1), acorde a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

En consecuencia, se requiere a la parte actora y su apoderada judicial para que remitan la notificación del auto de apremio al extremo demandado en los términos consignados en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntado a la comunicación remitida copias de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de demanda.-

Aunado a lo anterior y a raíz de las medidas de cuarentena sanitarias decretadas por la Administración Distrital y Nacional, a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, se debe indicar en la comunicación que para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, el extremo demandado lo debe hacer a través del correo electrónico de éste Despacho Judicial, esto es, a través de la dirección electrónica cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, donde se establece que debido a la contingencia generada por el Covid-19, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 114, hoy 08 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e20845872468c0c64d6b1fa967b90500a9d5729ca1a40f3ad27a1e992c1a9cc6

Documento generado en 06/07/2021 06:56:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**